AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

CARLOS RODRÍGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,

C E R T I F I C O: Que en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de julio de 2022, se adoptaron los siguientes acuerdos en extracto:

JGL.22.08.01.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN "AULA MENTOR".

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente Nº 2022/1615 relativo al establecimiento y ordenación de los precios públicos por la prestación del programa de formación "Aula Mentor".

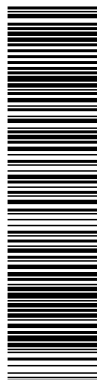
VISTO que, con fecha 8 de abril de 2022, la Concejalía de Presidencia remite a la Concejalía de Hacienda, escrito manifestando que *"habiendo suscrito este Ayuntamiento un convenio con el Ministerio de Educación y Formación Profesional para desarrollar el programa de formación abierta denominado "Aula Mentor", se considera necesario cobrar a los alumnos participantes una tarifa por recibir el servicio"*. A dicho escrito se adjunta una propuesta de ordenanza de regulación del precio público, para que se proceda a su tramitación. El convenio entre el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda y el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo del programa de formación abierta denominado "Aula Mentor" fue suscrito con fecha 22 de marzo de 2022.

VISTO que, a la vista del escrito remitido, la Concejala Delegada de Hacienda, con fecha 20 de abril de 2022, dicta providencia acordando que se inicie expediente para el establecimiento y ordenación de los precios públicos por prestación del programa de formación "Aula Mentor". Dicha Providencia ha sido sustituida por la dictada con fecha 24 de junio de 2022, al objeto de incluir varias bonificaciones en la regulación de los precios públicos y manifestar la existencia de razones culturales, benéficas, y de interés público que aconsejan la fijación de los precios públicos.

VISTO que, con fecha 20 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Providencia de la Concejala de Hacienda, se solicita informe al Secretario General, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, sobre la posibilidad de tramitarlo mediante acuerdo regulador, en lugar de ordenanza, y finalmente sobre la sujeción o no al trámite de participación de los ciudadanos previsto en el Art. 133 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VISTO que, con fecha 17 de mayo de 2022, el Secretario General emite el informe solicitado, manifestando que el procedimiento a seguir es el que se detalla a continuación:

"El Ayuntamiento pues ha de tramitar una Ordenanza Reguladora del Precio Público del servicio de Aula Mentor, siendo el procedimiento aplicable para fijar estos precios públicos, el siguiente:

**AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda**

- Por Providencia de Alcaldía se iniciará el expediente y se solicitará la elaboración de un estudio económico sobre el coste y rendimiento del servicio en el que se justifique el establecimiento del precio público que se pretende.

- Una vez emitido el estudio económico, corresponderá al Pleno (en este caso la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación del Pleno, según se ha expresado), previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal (Art. 123 del ROF), la aprobación de la modificación del precio público a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del TRLHL y 22.2.e) de la LBRL.

- Recaido acuerdo de la Junta de Gobierno sobre la aprobación del precio público, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia, a efectos de su general conocimiento.

En cuanto a la posibilidad de aprobar estos precios mediante acuerdo regulador, en lugar de ordenanza, no se encuentra fundamento legal referido a esta posibilidad, debiendo tramitarse mediante Ordenanza, que es la prevista legalmente.

Finalmente, en cuanto a si la propuesta debe someterse a los trámites de participación de los ciudadanos previstos en el Art. 133 de la ley 39/2015, al tratarse de una nueva ordenanza, hay que informar que conforme al apartado 4 de dicho artículo, "cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, o no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero"; considerando que es el supuesto de este caso, al tratarse de una actividad voluntaria y de muy escaso impacto sobre la actividad económica, tanto interna del Ayuntamiento, como de la actividad económica del Municipio".

VISTO que obran en el expediente los siguientes informes requeridos por el Servicio de Economía y Hacienda:

- Informe del TAG de Presidencia de fecha 24 de mayo de 2022
- Informe de costes del Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 1 de junio de 2022.
- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 14 de junio de 2022.

VISTO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: "El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local", el órgano competente es el Pleno, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo de Pleno de fecha 28 de octubre de 2020.

VISTO que la presente ordenanza no figura en el Plan Anual Normativo de 2022, por lo que deberá incluirse.

VISTO que esta propuesta no se ha sometido a los trámites de participación de los ciudadanos previstos en el Art. 133 de la ley 39/2015, en base a lo dispuesto en el apartado 4 de dicho artículo, tal y como consta en el informe del Secretario General de fecha 17 de mayo de 2022 que indica que "cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, o no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero; considerando que es el supuesto de este caso, al tratarse de una actividad voluntaria y de muy escaso impacto sobre la actividad económica, tanto interna del Ayuntamiento, como de la actividad económica del Municipio".

**AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda**

VISTO que en la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 23 de junio de 2022, se propone la inclusión de diferentes bonificaciones y se manifiesta la existencia de razones sociales, culturales o de interés público para la fijación de los precios públicos.

VISTO el Informe de Intervención N° 390/2022, de fecha 29 de junio de 2022, emitido en el presente expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Programa de Formación "Aula Mentor", según el cual **no tiene el carácter de fiscalización**, ya que únicamente se fiscalizan o intervienen los expedientes que conllevan ejecución presupuestaria, y los movimientos internos de tesorería y valores, en los términos del R.D 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. **Tampoco es un informe de control permanente**, ya que estos únicamente se emitirán cuando una norma legal lo prevea, y en este caso **no hay ninguna norma que exija el informe preceptivo previo de intervención en la aprobación o modificación de una ordenanza fiscal y no fiscal**, por tanto únicamente tendría sentido a efectos de asesoramiento a fin de analizar los efectos de la propuesta de ordenanza los términos del art 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VISTA la Propuesta de Acuerdo de la Concejala Delegada de Hacienda, de 13 de julio de 2022, sobre aprobación de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Programa de Formación "Aula Mentor"

VISTA la diligencia emitida por el Secretario General, con fecha 20 de julio de 2022, en la que figura que la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2022, dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo eliminando la bonificación prevista por ser vecino o residir en el municipio de Arroyo de la Encomienda, por considerar que incumple lo dispuesto en el Art. 14 de la Constitución.

CONSIDERANDO que, si bien los ingresos previstos no cubren el coste del servicio, la actividad se considera de marcado interés social, toda vez que su finalidad es incrementar la formación de los vecinos y ciudadanos en general y en especial de los que se encuentran en situación de paro, mejorando así sus posibilidades de acceso al mercado laboral.

VISTA la Propuesta de Acuerdo de la Concejala Delegada de Hacienda, de 22 de julio de 2022, sobre aprobación de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Programa de Formación "Aula Mentor"

En base a lo dispuesto, se propone la adopción por la Junta de Gobierno Local, en virtud de competencia delegada por el Pleno con fecha 28 de octubre de 2020, de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Incluir en el Plan Anual Normativo municipal de 2022, la ordenanza reguladora del precio público del programa de formación "Aula Mentor".

SEGUNDO.- Aprobar la ordenanza reguladora del precio público del programa de formación Aula Mentor, que figura en el Anexo de la Propuesta de Acuerdo de la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 22 de julio de 2022.

**AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda**

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Debatida la propuesta de la Presidencia y sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

JGL.22.08.02.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA MODIFICAR LA ORDENACIÓN DETALLADA DE LAS PARCELAS SITUADAS EN C/ CRONOS, 3-5-7.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente Nº 2022/2692 incoado por las mercantiles AUDIOVISUAL EXPERIENCE S.L., con NIF B-47748694, y WORLD GLOBAL SOLUTIONS WIP 4.0, S.L., con NIF: B-47793807, para la aprobación de estudio de detalle para modificar la ordenación detallada de las parcelas en suelo urbano consolidado, con Ordenanza de aplicación I9 'Industria Media' situadas en c/ Cronos, 3-5-7 con referencias catastrales 8692212UM4089S0001AZ, 8692213UM4089S0001BZ y 8692214UM4089S0001YZ, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alfonso Casado Pérez visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, también con fecha de 24 de junio de 2022.

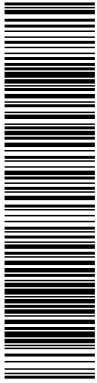
VISTO que dicho estudio de detalle, tiene por objeto modificar las determinaciones de ordenación detallada establecidas por el P.G.O.U. en ese ámbito, para que se eliminen las líneas de fachada que marcan los retranqueos laterales en el Plano de Ordenación del suelo, y se permita adosar la edificación de dichas parcelas a los linderos laterales de las mismas.

VISTO que de acuerdo con el art. 50.2 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificado por el Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica, el presente instrumento no está sometido a evaluación ambiental estratégica.

VISTO que el documento ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal, con fecha 12 de julio de 2022, expresando su conformidad para la finalidad que pretende y que la documentación presentada es suficiente.

VISTO que se han solicitado los informes preceptivos a los que hace referencia el art. 153.1 del RUCYL en relación con lo establecido en el art. 4 de la orden FYM238/2016, en concreto:

- D. G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo
- Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León
- Subdelegación del Gobierno
- Confederación Hidrográfica del Duero
- Diputación Provincial de Valladolid
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo

**AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda**

VISTO el Informe Propuesta sobre el Estudio de Detalle en la Parcela de Avda. Salamanca, 46, de la Directora del Área de Urbanismo, de fecha 13 de julio de 2022, conformado por el Secretario General, con fecha 21 de julio del presente, de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En base a lo expuesto, según lo previsto en el artículo con el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 2003/384, de 17 de junio, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por las mercantiles AUDIOVISUAL EXPERIENCE S.L. con NIF. B-47748694 y WORLD GLOBAL SOLUTIONS WIP 4.0, S.L. con NIF: B-47793807, para modificar la ordenación detallada de las parcelas en suelo urbano consolidado, con Ordenanza de aplicación I9 'Industria Media' situadas en c/ Cronos, 3-5-7 con referencias catastrales 8692212UM4089S0001AZ, 8692213UM4089S0001BZ y 8692214UM4089S0001YZ, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alfonso Casado Pérez visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, también con fecha de 24 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por el plazo de un mes, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León, en la página web del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relacionada con el Estudio de Detalle, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo. El expediente podrá consultarse en las dependencias de Urbanismo de la Casa de Cultura y Juventud de c/ Zarza, 2 y en <https://sede.aytoarroyo.es>

TERCERO.- Suspender las licencias en el ámbito del estudio de detalle.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Debatida la propuesta de la Presidencia y sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda, a la fecha de firma electrónica

**Vº Bº
EL ALCALDE**

EL SECRETARIO